



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de julio 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69, de fecha 4 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 192/2017. (2018061714)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Eugenio Gallardo Almodóvar, contra la Resolución de 8 de mayo de 2017, dictada por el Director Gerente del Sexpe que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 16 de febrero de 2017, dictada por la Directora General de Empleo, por la que se deniega la ayuda solicitada por el recurrente para fomento del autoempleo, en el expediente FA-16-2705, ha recaído sentencia firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 69, de fecha 4 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 192/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Gallardo Almodóvar, obrando en nombre y representación de Don Jacinto González Cerro, contra la Resolución desestimatoria de recurso de alzada, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 8 de mayo de 2017, por la que se acordó pues desestimar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente,



confirmando íntegramente la Resolución de fecha 16 de febrero de 2017 dictada por la Directora General de Empleo, por la que se deniega la ayuda o subvención solicitada en el expediente n.º FA-16-2705, que versa sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos acogida al Decreto 90/2016 y su Orden de convocatoria de 7 de julio de 2016; y en consecuencia debo anular y anulo las mentadas resoluciones por considerarlas contrarias a derecho, al estimar que la solicitud de ayuda o subvención presentada por el recurrente lo fue dentro del plazo legalmente prevenido, mandando retrotraer las actuaciones hasta el momento anterior al dictado de dicha resolución de 16 de febrero de 2017 para que continúe el expediente en los trámites legales correspondientes hasta su debida resolución (pedimento subsidiario de la demanda, no procediendo pues el principal conforme a lo relatado en esta sentencia).

Todo ello, con imposición de costas devengadas a la Administración demandada”.

Mérida, 4 de julio de 2018.

El Director Gerente del SEXPE,
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ